

CONSTANCIA: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba la demandada señora **SHIRLEY RIVERA ROJAS**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 16,17,18,22,23,24,25,28,29,30, de marzo del 2022, hasta las 5 P.M. **PASA A DESPACHO.**

Armenia Q., mayo 2 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, mayo dos del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** en contra de la señora **HIRLEY RIVERA ROJAS**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago fechado diciembre tres (3) de dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó a la demandada por medio de curadora ad-litem, previo los tramites previstos en el Art. 293 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden y quien se pronunció sobre la demanda pero no propuso excepciones; sin que se cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** en contra de la señora **HIRLEY RIVERA ROJAS**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Trescientos Cuarenta Mil Pesos**

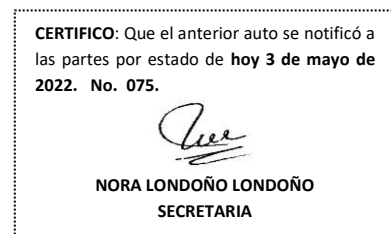
(\$340.000.00) Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8a571711b518031eb96f3274968495154bc2d51b2a026afc659f3b83312ba**

Documento generado en 29/04/2022 03:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>